



CONSTRUCCIÓN  
DE VIVIENDA  
PARA LA ARMADA

**Empresa del Estado**

## INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 30/16

Ref.: Análisis del circuito de liquidación de remuneraciones.

SEÑOR PRESIDENTE DE COVIARA:

En mi carácter de Auditor titular de la Unidad de Auditoría Interna de COVIARA, elevo a su consideración las conclusiones extraídas del examen realizado en la Gerencia de Administración y Finanzas y el Area de Apoyo de Gestión y Recursos Humanos.

### OBJETO DE LA AUDITORIA

Verificar los métodos de cálculo y la legitimidad de los haberes liquidados en el mes de Abril '16, así como la determinación de las cargas sociales, previsionales e impositivas y los aportes correspondientes pagados en el mes de Mayo '16.

### ALCANCE DE LA REVISIÓN

La tarea se ha desarrollado sobre la base de la revisión, mediante pruebas selectivas, de la documentación respaldatoria proporcionada por el área, los registros contables y extracontables y otros elementos tales como nómina del personal, orden de pago, minuta de contabilidad y planillas con el tratamiento de las retenciones previsionales, sociales e impositivas, lo que constituye la base de la información utilizada en la misma, no surgiendo limitaciones al alcance de las tareas de evaluación.

### ACLARACIONES Y COMENTARIOS:

De la labor desarrollada puede determinarse que:

1. Las remuneraciones, se corresponden con los empleos existentes, ejercidos en forma efectiva por personal declarado en su totalidad. Las Normas para Administración de RRHH se modificaron para ser adecuadas al Convenio Colectivo de Trabajo sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), siendo esto aprobado mediante acta de directorio Nro. 978 de fecha 23/02/09.
2. Las cargas previsionales, sociales y fiscales se calcularon conforme a las normas que regulan su aplicación, según surge de la planilla de liquidación de haberes. La retención del impuesto a las ganancias se ha calculado sobre la base de las respectivas Declaraciones Juradas.
3. Los pagos al personal continúan realizándose mediante transferencias a sus Cajas de Ahorro, emitiéndose recibo oficial de haberes.

#### **CENTRAL**

Reconquista 385  
Capital Federal  
TEL/FAX  
394-3154/3681  
394-1268/1703  
MAIL:  
coviara@infovia.  
com.ar

#### **DELEGACION**

Lavalle 70  
Bahía Blanca  
TEL/FAX  
0291-510025/  
501442



CONSTRUCCIÓN  
DE VIVIENDA  
PARA LA ARMADA

**Empresa del Estado**

4. Los aportes personales y las contribuciones patronales, tanto previsionales como sociales y fiscales, se corresponden con los libramientos de fondos destinados a su cancelación y con los respectivos comprobantes que evidencian el pago de los mismos.
5. Se verificó la presentación en tiempo y forma del Form. 931 del SICOSS (Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social) y su respectivo pago.
6. Las planillas de liquidación verificadas cuentan con la autorización de un nivel superior al que las confeccionó, los recibos se han emitido con copia, archivándose el original en la Oficina de Personal.
7. Las liquidaciones de haberes se continúan realizando a través del Sistema “Tango”, constituido en soporte de la registración contable.
8. Considerando el Marco legal aplicable para la modificación de las remuneraciones del personal del sector público nacional (elevado por SIGEN), es de destacar que Coviara se rige por un régimen particular por las especiales características de sus actividades, adoptando para este caso lo establecido en el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo para la Administración Pública Nacional, homologada por el Dto. PEN Nro. 1118/2015, respecto de los incrementos de haberes. Dicha modificación en las remuneraciones no se ha sometido a la consideración de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial de acuerdo al Art. 6° de la Ley N 18753/70 modificada por Dto. N° 674/1997, siendo coincidente con lo realizado en los últimos años.

Finalmente se ha verificado que los incrementos en las remuneraciones del personal extraescalafonario y las Autoridades Superiores no han tenido efectos retroactivos.

9. *En cuanto al Régimen de Información que los empleadores comprendidos en el Sistema Unico de la Seguridad Social deben cumplir, establecido por la Resolución 3279/12 de la AFIP, en relación con las retribuciones que, bajo el concepto de no remunerativas, abonen a sus trabajadores en relación de dependencia (con vigencia a partir del 01/04/12), se destaca que no se está cumpliendo con el mismo (comentado en Informes UAI anteriores).*
10. Se verificó que para el cálculo del reintegro por Guardería no se aplicó el tope del 21% sobre la asignación básica de cada nivel, de acuerdo a lo establecido en el art. 66 del Manual de Administración de RRHH, en un caso.
11. En relación con la empresa de prestación de servicios directos empresarios OSDE (Medicina Prepaga), se observa que en la liquidación del mes se producen diferencias en favor de los empleados. Las mismas responden a que para el cálculo de los aportes de ley consideran remuneraciones anteriores del personal. Además se verificó que la Deuda Vencida informada por OSDE acumulada al 18/05/2016 de \$ 19.638,71.
12. No se verificó el pago del Seguro de Vida Colectivo (Optativo) y el del Seguro de Personal del Estado a La Caja Cía, de Seguros, por los montos retenidos bajo dicho concepto al personal.

**CENTRAL**  
Reconquista 385  
Capital Federal  
TEL/FAX  
394-3154/3681  
394-1268/1703  
MAIL:  
coviara@infovia.  
com.ar

**DELEGACION**  
Lavalle 70  
Bahía Blanca  
TEL/FAX  
0291-510025/  
501442



CONSTRUCCIÓN  
DE VIVIENDA  
PARA LA ARMADA

**Empresa del Estado**

## OPINIÓN DEL SECTOR AUDITADO

### Punto 10

Se encuentra pendiente de gestión para aprobación y modificación el Art. 66° de las Normas para la Administración de los Recursos Humanos de COVIARA por la cual en su versión nueva dicho precepto establecerá que los reintegros por gastos Guardería serán de un 50% de lo presentado como gasto por los interesados hasta un tope establecido en 220 MO (unidades retributivas del SINEP). Por orden del Gerente General se ha practicado este nuevo método de cálculo del reintegro hasta tanto se aprueben las referidas normas.

### Punto 11

Respecto de la Deuda Vencida informada mes a mes por la prestadora Organización de Servicios Directos Empresarios (OSDE) hemos constatado la falta de sustento de la misma ya que OSDE nos comunicó oportunamente que el origen de la deuda era el aumento autorizado por el Estado Nacional para las prepagas. Sin embargo la aplicación de dicho incremento se ha realizado con un mes de antelación a lo autorizado generando así la diferencia en contra de COVIARA. Hemos iniciado gestiones administrativas a través de la Gerencia de Asuntos Legales para dirimir la discrepancia.

### Punto 12

El pago de los seguros del personal a la aseguradora “La Caja S.A.” se realiza en función de la recepción de las respectivas facturas. A la fecha se han reclamado las mismas a través de e-mail a la dirección serviciospymes@lacaja.com.ar sin haber obtenido los documentos para efectuar el pago correspondiente.

## OPINIÓN

Del análisis realizado, en mi opinión, se desprende que:

Los métodos empleados en la liquidación de sueldos, así como la registración y control de sus pagos, retenciones y depósitos, son los adecuados y se ajustan a las “Normas para la Administración de Recursos Humanos” vigentes, con excepción de lo manifestado en el apartado referido a “Reintegro por Guardería”.

Las remuneraciones se corresponden con las categorías en que revista el personal.

El sistema en general es confiable.

### **CENTRAL**

Reconquista 385  
Capital Federal  
TEL/FAX  
394-3154/3681  
394-1268/1703  
MAIL:  
coviara@infovia.  
com.ar

### **DELEGACION**

Lavalle 70  
Bahía Blanca  
TEL/FAX  
0291-510025/  
501442

**BUENOS AIRES, 30 de Mayo del 2016.-**